

Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Nº EXPEDIENTE:	PRTRMU/21/00189
ENTIDAD:	Ayuntamiento de Murcia
NIF:	P3003000A
SUBVENCIÓN:	PRTR MUNICIPIOS TRANSPORTE URBANO

Asunto: Resolución provisional de desestimación de modificación del expediente PRTRMU-21-00189 (Ayuntamiento de Murcia), de concesión de las ayudas de la primera convocatoria del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del PRTR.

Visto el escrito del Ayuntamiento de Murcia (en adelante, “el Ayuntamiento”), registrado el 1 de agosto de 2023, solicitando una modificación en alcance de las siguientes actuaciones del expediente: P5_L2-20210924-1. Ampliación de la red de plataformas reservadas destinadas a carriles bici y P3_L2-20210924-1. Ampliación de la red de plataformas reservadas destinadas a carriles bus, financiadas mediante la subvención concedida al Ayuntamiento en el marco de la primera convocatoria del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.

Tras la solicitud presentada por el Ayuntamiento para la obtención de una subvención en el marco de la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021, se le declaró beneficiario de manera provisional para la ejecución del proyecto incluido en el Anexo I de la Resolución de concesión provisional de la Secretaría General de Transportes y Movilidad de concesión de las ayudas del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo.

En la Orden Ministerial de 20 de mayo de 2022 por la que se conceden las ayudas de la primera convocatoria del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se declaró al Ayuntamiento beneficiario de manera definitiva para la ejecución del proyecto incluido en el Anexo I y en los términos del Anexo II.

Tercero.

El 1 de agosto de 2023 se registró escrito mediante el cual el Ayuntamiento interesado manifiesta su intención de introducir una modificación de alcance en las siguientes actuaciones del expediente, que reitera el 23 de agosto:

Suprimir parte de las actuaciones P5_L2-20210924-1 y P3_L2-20210924-1, dejando de ejecutar un importe de 4.140.682,59 euros:

- P5_L2-20210924-1. *Ampliación de la red de plataformas reservadas destinadas a carriles bici*: suprimir 8,168 km de carriles bici valorados en 2.319.869,73 € sobre un total de 33,997 km, lo que equivale a mantener un 75,97% de la actuación subvencionada.
- P3_L2-20210924-1. *Ampliación de la red de plataformas reservadas destinadas a carriles bus*: suprimir 2,087 km de carriles bus valorados en 1.820.812,86 €, sobre un total de 4,38 km, lo que equivale a mantener un 52,40% de la actuación subvencionada.

El Ayuntamiento plantea emplear el importe liberado en ejecutar dos nuevas actuaciones. Dichas actuaciones habían sido incluidas en la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Murcia a la segunda convocatoria de ayudas, resultando dicha solicitud desestimada por agotamiento de crédito:

- Construcción de Pasarela peatonal y ciclable sobre el Río Segura entre el barrio de La Purísima-Barriomar y el Jardín de la Alameda de la ciudad de Murcia, con un presupuesto total IVA incluido de 2.089.102,75 €.
- Ampliación carril bici. Carril bici a Universidad de Murcia. Dotación de aparcabicis en la red ciclista urbana y digitalización. Presupuesto total IVA incluido de 2.741.507,23 €.

El Ayuntamiento alega para justificar la necesidad de modificación de alcance de las actuaciones las siguientes circunstancias:

"Determinados ajustes técnicos a ejecutar en una parte de los carriles bici y carriles bus", debido a "distintas incidencias surgidas, que requieren la adopción de acuerdos de manera inmediata en orden a garantizar la viabilidad técnica y la ordenada culminación de los proyectos", y adicionalmente se indica que, "las circunstancias sobrevenidas y excepcionales se justifican en el informe anexo". En el citado informe anexo se detallan las modificaciones propuestas de las dos actuaciones afectadas tramo a tramo, sustentando las justificaciones en los siguientes motivos:

- Eliminación de vías ciclistas proyectadas y solicitadas por producirse paralelismo con otros carriles bici.
- Eliminación plataformas reservadas para el autobús por ejecutarse los nuevos tramos proyectados y solicitados sin continuidad.

Asimismo, se aporta la siguiente documentación:

1. El 1 de agosto de 2023:
 - Oficio de alcaldía conteniendo escrito de solicitud de modificación de alcance del Ayuntamiento.
 - Anexo. Proyecto de ampliación de la red de plataformas reservadas destinadas a carriles bici (P5_L2-20210924-1) y ampliación de la red de plataformas reservadas destinadas a carriles bus (P3_L2-20210924-1) en el término municipal de Murcia.
2. El 23 de agosto de 2023:
 - Oficio Alcaldía reiterando la solicitud de autorización de la modificación de alcance presentada en escrito anterior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.

El artículo 21.1 de la Orden TMA/892/2021, establece que *“las condiciones establecidas en la resolución, incluyendo las modificaciones en los costes inicialmente presupuestados, podrán ser modificadas, a solicitud del beneficiario o de oficio, siempre que los cambios no alteren la naturaleza u objetivos de la subvención ni supongan un cambio sustancial en el conjunto de actuaciones subvencionadas, por alguno de estos motivos:*

- a) Alteración sobrevenida de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención debidamente justificada.*
- b) Obtención concurrente de otras aportaciones en los supuestos afectados por incompatibilidades.*
- c) Penalizaciones por retrasos en el cumplimiento de las obligaciones formales como beneficiario en la medida en que afecten a la cuantía total a percibir por el beneficiario en los términos establecidos en la convocatoria”.*

Por su parte, los apartados 3 y 4 del artículo 21 de la mencionada Orden regulan específicamente las condiciones que deben cumplir las modificaciones del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión definitiva para ser autorizables, en los términos siguientes: *“3. La modificación del plazo de ejecución únicamente podrá autorizarse por circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible el cumplimiento del plazo, pese a haberse adoptado, por parte de los beneficiarios, las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resultaban exigibles. En todo caso deberán cumplirse estos requisitos:*

- a) Identificación de las causas que justifican la modificación del plazo de ejecución.*
 - b) Elaboración de un Plan de Acciones Correctivas para aquellas causas que pueden originar una prórroga del plazo de ejecución.*
- 4. En ningún caso se podrá autorizar una ampliación del plazo para la realización de la actuación objeto de ayuda que supere, en su cómputo total, los doce (12) meses contados desde la fecha aprobada como final de ejecución de las actuaciones en la resolución de concesión definitiva de la ayuda.”*

Finalmente, el apartado 5. indica: “*La modificación de las condiciones establecidas en la resolución se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero, tal y como exige el artículo 64 del Reglamento de la General de Subvenciones.*”

Segundo.

El Ayuntamiento solicita la modificación de alcance en las siguientes actuaciones del expediente:

1. P5_L2-20210924-1. *Ampliación de la red de plataformas reservadas destinadas a carriles bici.*
2. P3_L2-20210924-1. *Ampliación de la red de plataformas reservadas destinadas a carriles bus.*

Analizada la documentación aportada, se concluye que la solicitud presentada no supone un cambio sustancial en el conjunto de las actuaciones subvencionadas, al no reducir el presupuesto total inicial, ni la longitud total de vías ciclistas o carriles bus, en más de un 50% respecto a los valores inicialmente solicitados y otorgados en la subvención.

Ahora bien, la propuesta de modificación altera la naturaleza y objetivos de la subvención, ya que se propone sustituir algunos tramos de vía ciclista y plataforma reservada para autobús, por una pasarela peatonal-ciclista y un tramo de carril bici diferente. La plataforma de autobús reservada es una tipología diferente a las nuevas actuaciones propuestas y, por tanto, se modifican los objetivos que se establecen en el marco de la tipología de la actuación.

De igual forma, no concurre ninguno de los tres motivos recogidos en el artículo 21.1 de la Orden TMA/892/2021: “*apartado a) Alteración sobrevenida de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención debidamente justificada*”, ya que, las modificaciones solicitadas se justifican en el cambio de criterios técnicos de diseño. Efectivamente, para la actuación P5_L2-20210924-1, se motiva la eliminación de vías ciclistas por producirse paralelismo con otros carriles bici, siendo éste un criterio técnico de diseño relacionado con su funcionalidad. En la misma línea, para la actuación P3_L2-20210924-1, se justifica la eliminación de plataformas reservadas para el autobús por ejecutarse los nuevos tramos proyectados y solicitados inicialmente, sin tener continuidad, siendo éste un criterio técnico de diseño relacionado con su funcionalidad. Todos son hechos acaecidos a posteriori de la solicitud de las ayudas pero que han dependido de la voluntad del beneficiario.

Finalmente, se advierte que la modificación que se solicita no daña derechos de terceros, a pesar de que en la evaluación técnica de la propuesta de esta solicitud de línea 2 se interpreta que, a juicio del Comité Técnico de Valoración el resultado hubiera sido distinto que el inicialmente evaluado en la Memoria técnica de la solicitud, en virtud de que no implica la eliminación de ninguna actuación, toda vez que se solicita ejecutar nuevas actuaciones y variar las condiciones técnicas de dos de las actuaciones concedidas.

De conformidad con todo lo expuesto, esta Secretaría General de Movilidad Sostenible, formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:**

Primero.

Desestimar la solicitud de modificación del expediente PRTRMU/21/00189, solicitada por el Ayuntamiento de Murcia, con fundamento en el artículo 21 de la Orden TMA/892/2021, al no cumplir los requisitos previstos en el artículo 21.1 de la referida Orden para proceder a la modificación de las condiciones inicialmente previstas en la Resolución de concesión del 20 de mayo de 2022.

Segundo.

Conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, delimitado por el art. 48.1 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se concede al Ayuntamiento interesado un plazo de **CINCO (5) días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución para presentar alegaciones, preferentemente a través del Portal de Subvenciones de la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (<https://subvenciones.mitma.gob.es/>). Una vez examinadas se formulará la propuesta de resolución definitiva.

Se recuerda que “Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes del MRR, llevados a cabo a través del presente instrumento jurídico, podrá (deberá, en el caso de empleados de Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible) poner dichos hechos en conocimiento de la Unidad de control interno de Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible por medios electrónicos, a través del canal habilitado al efecto por el Ministerio en su portal Web, o bien en su defecto, a la siguiente dirección postal (en sobre cerrado): Unidad de control interno, Subdirección General de Inspección de los Servicios y Atención al Ciudadano, Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, P.º de la Castellana 67, 28046 Madrid.”

EL SECRETARIO GENERAL DE
MOVILIDAD SOSTENIBLE
(Real Decreto 267/2024, de 13 de marzo)

Álvaro Fernández Heredia.